



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3689 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio planifica la política de vivienda gestionando, coordinando y concertando programas con la Nación, la Provincia y otros Municipios, organismos internacionales y la iniciativa privada;
que el Municipio desalienta la especulación inmobiliaria, utilizando para ello todos los recursos a su alcance, en especial la creación del banco permanente de tierras y la aplicación de mecanismos impositivos y tributarios especiales;
que el Gobierno Nacional está llevando adelante un plan de fomento a la construcción de viviendas y que se hace necesario actuar en consecuencia en nuestra ciudad;
que el déficit habitacional es tan marcado y evidente que ningún actor puede permanecer ajeno y es deber de este Cuerpo, como representantes de la sociedad toda, instrumentar todas las herramientas a su alcance.

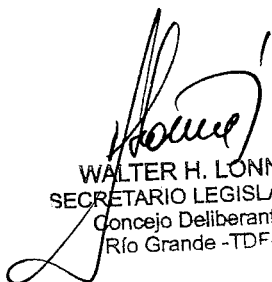
POR ELLO:

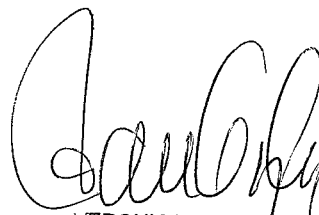
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

- Art. 1º) EXCEPTUESE** del pago del cincuenta por ciento (50%) del impuesto inmobiliario a los contribuyentes que hayan obtenido créditos hipotecarios para la construcción o compra de vivienda única y permanente.
- Art. 2º)** La excepción planteada en el artículo anterior será por el plazo de dos (2) años contados a partir de la compra del inmueble o de la ocupación efectiva de la obra nueva.
- Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2017.

Fr/OMV


WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-


VERONICA E. GONZALEZ
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-